

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 203-2026-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 27 de agosto de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: El Informe N°000132-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 10 de julio del 2026, del Profesional Especialista (e) de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe N°000371-2026-MDSJ/SPSPC de fecha 10 de julio del 2026, del Subgerente (e) de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe N°000201-2026-MDSJ/GDS de fecha 15 de julio del 2026, de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°000146-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 15 de julio del 2026, de la Profesional Especialista de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe N°000040-2026-MDSJ/GDS de fecha 07 de agosto del 2026 de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°000225-2026-MDSJ/GDS de fecha 10 de agosto del 2026 de la Gerente de Desarrollo Social, Informe N°000227-2026-MDSJ/OPM de fecha 18 de agosto del 2026 del Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Memorandum N°689-2026-MDSJ/OGPP de fecha 18 de agosto del 2026 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 000255-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 26 de agosto de 2026, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

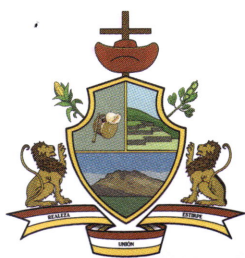
Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, menciona que: Son atribuciones del Alcalde "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las municipalidades tienen funciones





específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar la condición sanitaria y la calidad de vida de la población de su jurisdicción por lo cual es de interés de la administración municipal dictar medidas que estime necesarias a efector de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, la salubridad y la salud para el bienestar general de toda la ciudadanía;

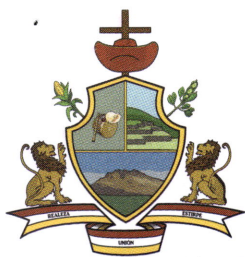
Que, el reglamento de la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y sus modificatorias, establece en su artículo 109 señala: (...) 109.1. Es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde Distrital, disponer la creación de la instancia distrital de concertación, mediante una ordenanza, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de creación de instancias que forma parte del presente reglamento. La Instancia está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 109.2. La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno. 109.3. La Instancia Distrital de Concertación sesiona periódicamente, de acuerdo a lo estipulado en su reglamento interno. 109.4. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General Contra la Violencia de Género, realiza las acciones operativas para el funcionamiento de las instancias distritales de concertación, para ello realiza las siguientes acciones: a. Brinda asistencia técnica orientada a la creación de la instancia de concertación, de acuerdo a su cronograma contenido en el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica (PACAT). b. Realiza el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación. (...);

Que, de modo complementario, el numeral 7 del artículo 110 atribuye expresamente a la propia IDC la función de aprobar su Reglamento Interno, mientras que el numeral 8 prevé la coordinación con el MIMP para asegurar su funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo ha cumplido con la obligación de crear la Instancia Distrital de Concertación mediante la Ordenanza Municipal N.º 012-2019-CM-MDSJ/C, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Ley N.º 30364; asimismo, establece que el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación debe ser aprobado propia Instancia Distrital de Concertación (IDC) en concordancia con el numeral 7 del artículo 110 del Reglamento de la Ley, por tanto, corresponde que la IDC, en el ejercicio de sus atribuciones y conforme a la normativa vigente, adopte el acuerdo de aprobación de su Reglamento Interno, sin perjuicio de las formalidades que correspondan para su posterior reconocimiento o formalización por la Municipalidad;

Que, mediante Informe N.º 000132-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 10 de julio del 2026 el Profesional Especialista (e) de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana señala que, mediante Acta de Reunión de la Instancia Distrital de Concertación – IDC de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2026, se sometió a consideración de sus integrantes la aprobación del Reglamento Interno, el cual, luego de su socialización, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad. En tal sentido, se advierte que la propia IDC, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 7 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N.º 30364, habría cumplido con aprobar su Reglamento Interno, correspondiendo determinar, conforme a la Ordenanza Municipal N.º 012-2019 CM-MDSJ/C, la formalización de dicho acuerdo, además solicita al Subgerente (e) de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana la emisión de resolución de alcaldía, para la aprobación del Reglamento Interno 2026, de la instancia





distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (IDC);

Que, mediante Informe N°000371-2026-MDSJ/SPSPC de fecha 10 de julio del 2026 el Subgerente (e) de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana remite al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social el expediente para la continuidad del trámite de aprobación del Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concertación – IDC;

Que, mediante Informe N°000201-2026-MDSJ/GDS de fecha 15 de julio del 2026 la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Social remite al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social el Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concentración – IDC;

Que, mediante Informe N°000146-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 15 de julio del 2026 la Profesional Especialista de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana remite a la Subgerente de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concentración – IDC;

Que, mediante Informe N°000040-2026-MDSJ/GDS de fecha 07 de agosto del 2026 la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Social solicita al Gerente de Desarrollo Social la aprobación del Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concentración – IDC.

Que, mediante Informe N°000225-2026-MDSJ/GDS de fecha 10 de agosto del 2026 el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal la aprobación del Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concentración – IDC;

Que, mediante Informe N°000227-2026-MDSJ/OPM de fecha 18 de agosto del 2026 el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica respecto a la aprobación del reglamento interno 2026 de la instancia Distrital de Concertación – IDC;

Que mediante Memorándum N°689-2026-MDSJ/OGPP de fecha 18 de agosto del 2026 el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la aprobación del Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concertación – IDC;

Que, mediante la Opinión Legal N° 000255-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 26 de agosto de 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina; que, en merito al Informe N°000132-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL, Informe Legal N.º 000040-2026-MDSJ/GDS e Informe N.º000227-2026-MDSJ/OPM, resulta legalmente VIABLE la formalización del “Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concertación – IDC de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo”, en razón de que dicho instrumento fue aprobado por la propia Instancia Distrital de Concertación mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2026, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 7 del artículo 110° del Reglamento de la Ley N.º30364, y cuenta además con opinión técnica favorable de las áreas técnicas;

Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 3 y 6 del art. 20° y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y formalizar el “Reglamento Interno 2026 de la Instancia Distrital de Concertación – IDC de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo”, en razón de que dicho instrumento fue aprobado por la propia Instancia Distrital de Concertación mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2026, en merito a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 110° del Reglamento de la Ley N.º30364, y conforme a las evaluaciones técnico-legales expuestos en los considerandos precedentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución conforme a su facultades y atribuciones.

4

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la instancia distrital de concertación del distrito de San Jerónimo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

